

INFORME DE ADMINISTRADORES DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE MORA WEALTH MANAGEMENT ESPAÑA S.V., S.A. (Sociedad Absorbida) POR TRESSIS, SOCIEDAD DE VALORES, S.A. (Sociedad Absorbente)

1. Introducción

De conformidad con lo establecido en los artículos 4, 39 y 40 del Real Decreto-ley 5/2023 de 28 de junio, relativo, entre otros fines, a la transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles ("**LME**"), los consejos de administración de Mora Wealth Management España S.V., S.A. (la "**Sociedad Absorbida**"), y Tressis, Sociedad de Valores, S.A. (la "**Sociedad Absorbente**", y junto con la Sociedad Absorbida, las "**Sociedades Participantes**"), han suscrito y firmado en fecha 25 de marzo de 2025, un proyecto común de fusión por absorción (el "**Proyecto**").

En virtud del Proyecto, y con arreglo al régimen jurídico de las fusiones previsto en la LME, la Sociedad Absorbente absorberá a la Sociedad Absorbida, con la consiguiente extinción de la Sociedad Absorbida y la transmisión en bloque de su patrimonio social a la Sociedad Absorbente (la "**Fusión**"). Esta última adquirirá por sucesión universal el patrimonio de la Sociedad Absorbida y aumentará su capital social en la cuantía que proceda, adjudicándose al accionista único de la Sociedad Absorbida, Mora Banc Grup, S.A. ("**Mora Banc**") como contrapartida, acciones de la Sociedad Absorbente, todo ello conforme a la ecuación de canje más adelante descrita.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 de la LME, los miembros de los consejos de administración de las Sociedades Participantes redactan y suscriben este informe para los accionistas y los trabajadores de las Sociedades Participantes explicando y justificando los aspectos jurídicos y económicos de la Fusión, las consecuencias de dicha modificación estructural para los trabajadores, así como para la actividad empresarial futura de la Sociedad Absorbente y para sus acreedores (el "**Informe**").

2. Aspectos jurídicos de la Fusión

- 2.1. General. La Fusión se llevará a cabo de conformidad con la LME, el Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio ("**RRM**"), y demás legislación mercantil y disposiciones generales que resulten de aplicación.

Dado que las Sociedades Participantes son (i) sociedades de valores y (ii) entidades filiales de Mora Banc, la Fusión estará condicionada a obtener:

- (i) la aprobación de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**"); y
 - (ii) la autorización previa de la Autoridad Financiera Andorrana (*Autoritat Financera Andorrana*, "**AFA**").
- 2.2. Proyecto. El Proyecto, suscrito por los miembros de los consejos de administración de las Sociedades Participantes, contiene las menciones mínimas exigidas por la LME.
- 2.3. Informe de experto independiente. Al amparo de lo dispuesto en el art. 41.1 de la LME, se solicitará del Registro Mercantil de Madrid (correspondiente al domicilio social de la Sociedad Absorbente), de forma conjunta por las Sociedades Participantes, la designación de un único experto para la elaboración del preceptivo informe sobre el Proyecto (el "**Informe de Experto**").

El Informe de Experto estará dividido en, al menos, dos partes, conforme a lo previsto en los arts. 6 y 41 de la LME, que versarán, respectivamente, sobre: (i) la adecuación del tipo de canje de las acciones de la Sociedad Absorbida y los métodos seguidos por los administradores para establecer dicho tipo de canje; y (ii) la suficiencia del patrimonio aportado por la Sociedad Absorbida en relación con el importe del aumento de capital de la Sociedad Absorbente.

- 2.4. Publicidad preparatoria de la Fusión. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.6 y 7 de la LME, se publicará en la página web corporativa de la Sociedad Absorbente y depositará en el Registro Mercantil de Barcelona (por carecer la Sociedad Absorbida de página web corporativa

inscrita): (1º) el Proyecto, (2º) un anuncio informando a accionistas, acreedores y trabajadores de la posibilidad de formular observaciones relativas al Proyecto hasta cinco días laborables antes de la fecha de la junta general, (3º) este Informe y (4º) el Informe de Experto (excluyendo, en su caso, la información confidencial).

Asimismo, se publicará en la página web de la Sociedad Absorbente la documentación a la que se refiere el art. 46.1 de la LME, enviándose por vía telemática, junto con este Informe, a los trabajadores de la Sociedad Absorbida.

- 2.5. Acuerdo de Fusión. Como consta en el Proyecto, los consejos de administración de las Sociedades Participantes someterán a la aprobación de la Junta General de la Sociedad Absorbente y del accionista único de la Sociedad Absorbida, esto es, Mora Banc, la Fusión, para que se delibere y se tomen los acuerdos oportunos sobre ella.
- 2.6. Régimen fiscal. Conforme a la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades Participantes ("**LIS**"), se aplicará a la Fusión el régimen fiscal especial del Título VII Capítulo VII de la LIS, relativo al régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social, por cumplir la Fusión con los requisitos establecidos en la LIS.
- 2.7. Efectos de la Fusión. La Fusión producirá los siguientes efectos jurídicos:
- (i) La transmisión a la Sociedad Absorbente, por sucesión universal, de la totalidad del patrimonio de la Sociedad Absorbida, incluidos los contratos, créditos, derechos y obligaciones.
 - (ii) La ampliación del capital social de la Sociedad Absorbente y atribución a Mora Banc, accionista único de la Sociedad Absorbida, de las nuevas acciones de la Sociedad Absorbente.
 - (iii) La extinción sin liquidación de la Sociedad Absorbida.

3. Aspectos económicos de la Fusión

- 3.1. Motivación y finalidad de la Fusión. Las Fusión responde a razones de racionalización y simplificación de la estructura societaria del grupo al que pertenecen las Sociedades Participantes con el objetivo de lograr una gestión más eficiente de la actividad y simplificación de la gestión administrativa y de dirección de las actividades económicas desarrolladas por las Sociedades Participantes, con el consiguiente ahorro en costes.
- 3.2. Aumento de capital. Como consecuencia de la Fusión, y conforme a la ecuación de canje descrita en el Proyecto, la Sociedad Absorbente ampliará su capital social en la cuantía de un millón treinta y siete mil novecientos ochenta euros y noventa céntimos (1.037.980,90.-€), mediante la creación de 943.619 acciones, de un euro y diez céntimos (1,10.-€) de valor nominal cada una de ellas, que se suscribirán por Mora Banc.

De este modo, la sociedad resultante de la Fusión, esto es, la Sociedad Absorbente, tendrá un capital social de tres millones ciento setenta y cuatro mil doscientos veinticuatro euros y noventa céntimos (3.174.224,90.-€), representado por 2.885.659 acciones, de un euro y diez céntimos (1,10.-€) de valor nominal cada una de ellas.

Conforme a ello, los artículos 6 y 7 de los estatutos de la Sociedad Absorbente quedarán redactados como sigue, con derogación de su anterior redacción:

"Artículo 6.

El capital social se fija en la suma de 3.174.224,90 €, estando completamente suscrito y desembolsado.

Artículo 7.

El capital social está dividido y representado por 2.885.659 acciones, ordinarias, nominativas, de una sola clase y serie, de 1,10 € de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 2.885.659, ambos inclusive."

- 3.3. Balances de fusión. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la LME, los balances de la Fusión serán los correspondientes a las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la LME, se hace constar que: (i) los referidos balances serán objeto de verificación por el auditor de cuentas de las Sociedades Participantes y (ii) los balances de fusión no contienen modificaciones de las valoraciones. Los citados balances de fusión se someterán a la aprobación de la junta general de la Sociedad Absorbente y del accionista único de la Sociedad Absorbida, con ocasión de la aprobación de la Fusión.

- 3.4. Consecuencias de la Fusión para la actividad empresarial futura y para los acreedores. Como consecuencia de la Fusión, se espera alcanzar la finalidad indicada en el apartado 3.1.

En cuanto a los acreedores, como se indica en el Proyecto, conforme a los arts. 33 y 34.2 de la LME, la Sociedad Absorbente, que mantendrá los acreedores que ya tenía antes de la Fusión, adquirirá por sucesión universal el patrimonio de la Sociedad Absorbida, y, por tanto, las obligaciones frente a los acreedores de la Sociedad Absorbida.

Con ocasión de la Fusión, la Sociedad Absorbente no ofrecerá garantías adicionales a las existentes en favor de los acreedores de las Sociedades Participantes. Los acreedores tienen en todo caso los derechos previstos en el art. 13 y siguientes de la LME.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la LME, los acuerdos de la Fusión se publicarán en el BORME, en la web corporativa de la Sociedad Absorbente, y en uno de los diarios de mayor difusión de Barcelona, por carecer la Sociedad Absorbida de web corporativa inscrita a los efectos del artículo 11 bis del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "**LSC**") y ser esta la provincia donde radica su domicilio social. En el anuncio se hará constar el derecho que asiste a los acreedores y a los accionistas de obtener el texto íntegro del acuerdo y del balance presentado.

4. Implicaciones de la Fusión para los trabajadores

- 4.1. Como se indica en el Proyecto, no se espera que la Fusión tenga consecuencias sobre el empleo.
- 4.2. Se informará a los trabajadores de las Sociedades Participantes de su derecho a presentar observaciones relativas al Proyecto y opiniones relativas a este Informe sobre la información a que se refieren los arts. 5.1 y 5.5 de la LME (que se corresponde con los apartados 1 a 0 de este Informe), de los plazos legales para hacerlo y de la fecha prevista para la adopción de los acuerdos de Fusión.
- 4.3. Como se ha indicado en el apartado 2.4 anterior, se pondrá a disposición de los trabajadores de las Sociedades Participantes, el Proyecto, este Informe y la documentación a que se refiere el art. 46.1 de la LME.

En el caso de los trabajadores de la Sociedad Absorbente, dicha documentación será publicada en la web corporativa.

Por su parte, los trabajadores de la Sociedad Absorbida serán informados de su derecho a examinar la documentación en el domicilio social, por carecer esta de web corporativa, respetando lo previsto en el art. 46.2 de la LME.

- 4.4. Conforme a la Disposición Adicional primera de la LME (i) lo previsto en la LME se entiende sin perjuicio de los derechos de información y consulta de los trabajadores previstos en la legislación laboral y (ii) como la Fusión comporta una sucesión de empresa, serán de aplicación las previsiones recogidas en el art. 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores ("**ET**").

De acuerdo con dicho art. 44 del ET:

- a) Con motivo de la Fusión, la Sociedad Absorbente quedará subrogada en los derechos y obligaciones laborales de la Sociedad Absorbida respecto a los trabajadores de esta.
- b) Se prevé que la fecha estimada de efectos de la subrogación de trabajadores se produzca a lo largo del ejercicio 2025; en todo caso,

se les comunicará si se produjera algún cambio en relación con la fecha estimada de efectos.

- c) La Sociedad Absorbente respetará todos los derechos laborales de las personas trabajadoras afectadas por la citada reestructuración, incluyendo, sin limitación, antigüedad, salario, horario y jornada.
- d) No se prevé que se produzca ninguna consecuencia jurídica, económica o social para los trabajadores de las Sociedades Participantes con motivo de la Fusión, ni se prevé que se tome ninguna medida respecto de los trabajadores.

Las Sociedades Participantes efectuarán las comunicaciones correspondientes a la administración laboral y de Seguridad Social.

- 4.5. Tampoco se espera que las filiales de la Sociedad Absorbente queden afectadas por los factores contemplados en este Informe sobre la Fusión. La Sociedad Absorbida, por su parte, no tiene filiales.

5. Implicaciones de la Fusión para los accionistas

- 5.1. De conformidad con el art. 5.3.1º de la LME, debe señalarse que, dado que la Fusión no entra en ninguno de los supuestos previstos en el art. 12.1 de la LME, los accionistas no gozan de derecho de enajenación, por lo que no procede proponerles una compensación en efectivo ni exponer el método empleado para determinarla.
- 5.2. Por lo que respecta al tipo de canje, su método de cálculo, la compensación en efectivo y el procedimiento de canje (art. 5.3.2º de la LME), como se indica en el Proyecto, el tipo de canje de la Fusión es de 1 a 2,36949658707593. Es decir, por cada 2,36949658707593 acciones de un euro (1,00.-€) de valor nominal, de la Sociedad Absorbida, se asignará una acción, de un euro y diez céntimos (1,10.-€) de valor nominal, de la Sociedad Absorbente a Mora Banc, accionista único de la Sociedad Absorbida.
- 5.3. Así, por el canje y amortización de las 2.235.902 acciones de la Sociedad Absorbida, de un euro (1,00.-€) de valor nominal cada una, Mora Banc recibirá 943.619 nuevas acciones de la Sociedad Absorbente, de un euro y diez céntimos (1,10.-€) de valor nominal cada una, que se emitirán

totalmente desembolsadas en virtud del correspondiente aumento de capital.

Las nuevas acciones se emitirán con una prima de emisión total de veintiún millones quinientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta y cinco euros y catorce céntimos (21.551.255,14.-€), es decir, una prima de aproximadamente 22,84.-€ por acción, redondeado a la centésima más próxima. El patrimonio aportado por la Sociedad Absorbida es igual, por lo menos, a la suma del aumento de capital más la prima.

La valoración realizada establece la necesidad de proporcionar al accionista único de la Sociedad Absorbida una compensación en efectivo, ascendiendo esta a la suma de veinticuatro euros con setenta y dos céntimos (24,72.-€).

El método o métodos empleados para determinar el tipo indicado ha tomado como base los valores reales del patrimonio de las Sociedades Participantes, determinados en función de:

- (i) la aportación de activos totales correspondientes a clientes no institucionales (los "**AuMs Retail**") por cada entidad, aplicando a esos AuMs Retail un múltiplo implícito de 1,96% derivado de las ultimas transacciones sobre las acciones de la Sociedad Absorbente; y
- (ii) el exceso de capital con el que cuente cada una de las Sociedades Participantes sobre el 100% de los requisitos regulatorios de fondos propios totales que a cada una corresponda a fecha 31 de diciembre de 2024 (incluyendo los dividendos con cargo a ese ejercicio).

Al no haberse emitido títulos representativos de las acciones ni de la Sociedad Absorbente ni de la Sociedad Absorbida, ni preverse su emisión, no procede regular el procedimiento para su canje.

5.4. En relación con las consecuencias de la Fusión para los accionistas (art 5.3.3º de la LME), se señalan las siguientes:

- (i) Para los accionistas de la Sociedad Absorbente. Aunque la Sociedad Absorbente ampliará su capital social como consecuencia de la Fusión, conforme a lo previsto en el art. 304.2 de la LSC, no habrá lugar al derecho de suscripción preferente en favor de los accionistas

de la Sociedad Absorbente. Dicho aumento se suscribirá por Mora Banc como se indica a continuación.

- (ii) Para Mora Banc, accionista único de la Sociedad Absorbida. Conforme a lo previsto en el art. 35.1 de la LME, Mora Banc recibirá las nuevas acciones de la Sociedad Absorbente, conforme al tipo de canje establecido en el Proyecto.

5.5. La Fusión no tendrá impacto de género en los órganos de administración de las Sociedades Participantes, ni incidencia en la responsabilidad social de la empresa (art. 5.3. 4º de la LME).

5.6. En relación con los derechos y las vías de recurso a disposición de los accionistas de conformidad con la LME (art. 5.3. 5º LME), esta norma contiene una serie de derechos y vías de protección de los accionistas, que abarcan derechos de información, voto e impugnación, y que se enumeran a continuación:

- (i) Publicidad preparatoria. Junto con el Proyecto, este Informe y el Informe de Experto, se depositará en la web corporativa de la Sociedad Absorbente y en el Registro Mercantil de Barcelona, correspondiente a la Sociedad Absorbida, un anuncio que informa a los accionistas de la posibilidad que tienen de formular observaciones sobre el Proyecto hasta cinco días laborables antes de la fecha prevista para que la junta general de la Sociedad Absorbente y el accionista único de la Sociedad Absorbida aprueben la Fusión (ver apartado 2.4 anterior).
- (ii) Nota de informes, opiniones y observaciones. Conforme al art. 8.2 de la LME, la junta general de la Sociedad Absorbente y el accionista único de la Sociedad Absorbida tomarán nota de este Informe y, en su caso, de las opiniones presentadas por los trabajadores en relación con el Informe. Asimismo, tomarán nota del Informe de Experto, así como de las observaciones presentadas, en su caso, por accionistas, acreedores o trabajadores al Proyecto.
- (iii) Aprobación de la Fusión. Conforme al art. 8.2 de la LME, a la vista de todo lo mencionado en el párrafo anterior, la junta general de la Sociedad Absorbente y el accionista único de la Sociedad Absorbida acordarán la aprobación o no del Proyecto. En sede de la Sociedad

Absorbente, la aprobación deberá hacerse con la concurrencia y mayorías de accionistas previstas en el art. 8.4 de la LME. Dicho acuerdo de fusión habrá de ser adoptado ajustándose al contenido del Proyecto, pues cualquier acuerdo de una de las Sociedades Participantes que lo modifique unilateralmente equivaldrá a su rechazo (art. 47.1 de la LME).

- (iv) Publicación del acuerdo. Los acuerdos de la Fusión se publicarán en el BORME, en la web corporativa de la Sociedad Absorbente y en uno de los diarios de mayor difusión de Barcelona, por carecer la Sociedad Absorbida de web corporativa inscrita y ser esta la provincia donde radica su domicilio social. En el anuncio se hará constar el derecho que asiste a los accionistas y a los acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo y del balance presentado (art. 10.1 de la LME).
- (v) Protección de los accionistas en la relación de canje. Conforme a lo previsto en el art. 49 de la LME, los accionistas podrán, en el plazo de dos meses desde la fecha de publicación de los acuerdos de la Fusión, impugnar la relación de canje, si la consideran inadecuada, y reclamar un pago en efectivo, pero la Sociedad Absorbente podrá compensarles con acciones propias en vez de con efectivo. La impugnación de la relación de canje no paralizará la Fusión ni su inscripción.
- (vi) Eficacia de la inscripción y validez de la operación. Conforme a lo previsto en el art. 16 de la LME, la eficacia de la Fusión se producirá desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil lo que exigirá, con carácter de condición suspensiva, que la CNMV y la AFA hayan concedido sus respectivas autorizaciones a la misma, conforme a lo dispuesto en el apartado 2.1 anterior del Informe. No podrá declararse la nulidad de la Fusión una vez inscrita, sin perjuicio de que queden a salvo las acciones resarcitorias que correspondan a los accionistas y terceros.

5.7. Conforme a lo previsto en el art. 197 de la LSC, los accionistas podrán formular las preguntas oportunas si les surge alguna duda sobre este apartado y, en general, sobre cualquier otro aspecto relevante de la Fusión.

Y, con base en las consideraciones expuestas y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la LME, reiterando en lo menester el contenido del Proyecto, los consejos de administración de las Sociedades Participantes redactan y suscriben, a los efectos legales oportunos, el Informe.

En Madrid, a 25 de marzo de 2025.

El consejo de administración de la Sociedad Absorbente

D. Santiago de Rivera Parga

Dña. Sonsoles Santamaría Vicent

D. José Miguel Maté Salgado

D. Marc Mora Guerín

Dña. Rita Estévez Luaña

Officio-1, S.L., debidamente
representada por D. Juan María Nin
Génova

D. Francesc Xavier Maymó Gatell

Dña. Rosa Elisabeth Bruguera Brasó

D. Lluís Alsina Álvarez

El consejo de administración de la Sociedad Absorbida

D. Gerardo Alba Soler

D. Lluís Alsina Álvarez

D. José Ignacio Amilburu Pérez

D. Francisco Javier Riestra González
de Ubieta

D. Carlos Guimera Sala

Dña. Mireia Montoriol Garriga

Pedroso Estelar, S.L., debidamente
representada por D. José Manuel Lara
García